JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003053202200710000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P, se corrige el auto que libró mandamiento de pago datado 22 de agosto de 2022 (ítem 04), en el sentido de precisar:

- El numeral 1.1.1., la suma de dinero allí señalada corresponde al valor total por el cual se diligenció el pagaré sin número del 08 de septiembre de 2020, y no como se enunciará en el auto objeto de enmienda.

- El numeral 1.1.2., indicar que los intereses moratorios se deben calcular sobre el capital insoluto de la obligación, que corresponden a la suma allí señalada, y no como se enunciara en el auto objeto de enmienda.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0155 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de Septiembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria